

SECRETARÍA: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Alimentos radicado bajo el N°. 2022-00034-00, informándole que el Ejército Nacional, a través de la sección de nóminas, contesto el requerimiento realizado en el presente proceso. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 22 de marzo de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARICELA ISABEL RIOS CORREA
DEMANDADO: LEVIS MANUEL MARTINEZ LUGO
RAD: 70-429-31-84-001-2022-00034-00
CUADERNO DE INCIDENTE

Vista la nota secretarial antecedente, observa este despacho que el Ejército Nacional, a través de la sección de nóminas, contesto el requerimiento realizado, mediante proveído fechado febrero 27 de 2023, donde se dio apertura al incidente de imposición de sanción correccional al pagador de las Fuerzas Militares de Colombia, y al Superior Jerárquico, por hacer caso omiso a la medida de embargo decretada en este proceso, realizando las siguientes anotaciones:

“Que una vez consultado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH - embargos) del señor MARTINEZ LUGO LEVIS MANUEL C.C. 1003717513, se encontró que a partir de la nómina de Julio de 2022 esta sección viene dando cumplimiento a la medida ordenada por el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL (SUCRE) en oficio 332 del 23 de Junio de 2022, correspondiente a la cuota de alimentos provisionales en un 30% del salario y las prestaciones sociales del demandado, dineros que fueron consignados en cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia a favor de la demandante RIOS CORREA MARICELA ISABEL C.C. 1049565920.

Que verificado el archivo plano de los embargos cargados al banco Agrario de Colombia se encontró, que por novedad generada en el sistema los dineros descontados se vienen consignando en la cuenta N°. 704292042001 correspondiente al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL 1 MAJAGUAL (SUCRE) siendo la correcta la cuenta N°. 704292033001 del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL (SUCRE), por lo tanto esta sección procede a realizar los ajustes internos al sistema con el fin de subsanar la novedad de la cuenta judicial y se solicita mediante radicado N° 2023317000548321 la conversión de títulos al Juzgado Promiscuo Municipal N°. 1 de Majagual.”

Por lo anterior, antes de entrar a decidir sobre el presente Incidente, este despacho en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y acceso a la administración de justicia, requerirá al Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual, Sucre, para que manifieste sí existen o no títulos a favor de la demandante **MARICELA ISABEL RIOS CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.565.920, siendo demandado el señor **LEVIS MANUEL MARTINEZ LUGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.003.717.513, en su cuenta de depósitos judiciales, y en caso afirmativo, se solicita de manera respetuosa, la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de su despacho y a nombre de la demandante al presente proceso de alimentos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase al Juzgado Promiscuo Municipal de Majagual para que manifieste sí existen o no títulos judiciales a favor de la demandante **MARICELA ISABEL RIOS CORREA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.049.565.920, siendo demandado el señor **LEVIS MANUEL MARTINEZ LUGO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.003.717.513, en su cuenta de depósitos judiciales, en caso afirmativo, se le solicita la conversión de todos los depósitos judiciales que se encuentren a disposición de su despacho y a nombre de la demandante y que fueron consignados a favor de este proceso de alimentos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUÍZ
Jueza

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Majagua - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e589a4d6837d1c0e143d7b3643223de6a812eba8fd582a4ae6b8a605cff272d**

Documento generado en 22/03/2023 05:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>